

<b>Referencia</b>	AYUD/2020/660
<b>Procedimiento</b>	Subvención para la realización de olimpiadas educativas
<b>Asunto</b>	Convocatoria de subvenciones 2020
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Equidad Educativa
<b>Referencia Externa</b>	

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020, resultan los siguientes:




### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académica del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BOPA de 30 de mayo de 2016).

**Segundo.-** Por Resolución de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo) de la Consejería de Educación, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

**Tercero.-** Por Resolución de 5 de junio de 2020 de la Consejería de Educación, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020 (extracto publicado en el BOPA de 17 de junio), autorizándose el gasto por un importe igual a SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para hacer frente a la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033.

**Cuarto.-** Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución de la Consejera de Educación con fecha 25 de junio de 2020, ha valorado con fecha 23 de septiembre la única solicitud recibida, levantándose el acta correspondiente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 4	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067374724333027362			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado, artículo 149.1.30 de la Constitución.

**Segundo-** Los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para la autorización del gasto.




**Tercero.-** En cuanto a la tramitación del procedimiento administrativo de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

**Quinto.-** La Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa (BOPA de 25 de agosto de 2008); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación de 28 de febrero de 2020 (BOPA de 6 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

**Sexto.-** Los Presupuestos Generales para 2020, aprobados por Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, en cuanto a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para destinar a la presente convocatoria. En consecuencia,

**PROPONGO**

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 4
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067374724333027362		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS			 Site




**Primero.:** Seleccionar los proyectos para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el año 2020 y conceder las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en las cuantías que se indican a las entidades que se relacionan en el Anexo, disponiendo el gasto por un total de 1.736,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 del estado de gastos de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.

**Segundo.:** La percepción de estas subvenciones es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.:** El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Undécimo de la Convocatoria: los beneficiarios percibirán el abono de las ayudas una vez que hayan realizado la actividad subvencionada y hayan realizado la justificación del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base duodécima.

**Cuarto.:** La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en el apartado Duodécimo de la convocatoria, habiendo finalizado el plazo de presentación el 10 de septiembre de 2019, y habiendo presentado la única entidad solicitante la totalidad de la documentación justificativa en plazo.



**Quinto.:** Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es), concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 4	  <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067374724333027362			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

## ANEXO

**PROYECTOS SELECCIONADOS**  
**Listado provisional**

ENTIDAD	NIF	CRITERIOS DE VALORACIÓN					TOTAL	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
		A	B	C	D	E			
SOCIEDAD ASTURIANA DE FILOSOFÍA	G33083064	20	10	20	5	20	75	1.736,00 €	1.736,00 €

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 4 de 4	  <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13067374724333027362			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
